

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6665

VALPARAÍSO, 10 de noviembre de 2023.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 82.321, de fecha 27 de agosto de 2021, que crea el programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías perteneciente a la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 82.329, de fecha 30 de agosto de 2021, que aprueba el plan de estudios del programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías perteneciente a la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 827, de fecha 07 de noviembre de 2023, del decano de Facultad de Medicina en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías.
- f) El correo electrónico, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la coordinadora de la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Profesionales, en el que se da el visto bueno a beneficio arancelario por el concepto de retribución por el uso de campo clínico.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías perteneciente a la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 80.000.-
Arancel Total:	\$ 1.600.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número de cuotas no podrá exceder la de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Descuento arancelario de un 35%, para ocho estudiantes que estén cursando el último año de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Valparaíso y que hayan aprobado todas las asignaturas previas vía Articulación con Pregrado.
- c) Beca de exención arancelaria de un 10%, para cinco Alumni de la escuela de Enfermería de la Universidad de Valparaíso.
- d) Descuento arancelario de un 10% para 5 Enfermeras pertenecientes a Colegio de Enfermeras.
- e) Descuento arancelario de un 10%, para cinco enfermeras pertenecientes a la Asociación Científica Chilena de Estomas, heridas e incontinencia (ACCHIEHC).
- f) Beca exención arancelaria de un 100% para cada Servicio de Salud por concepto de retribución por el uso de campo clínico:
 - Valparaíso- San Antonio 1 cupo.
 - Viña del Mar - Quillota 1 cupo.
 - Aconcagua 1 cupo.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 318142017, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

Nelly Rosa
Pinto De La
Paz

Firmado digitalmente por Nelly Rosa Pinto De La Paz. Fecha: 2023.11.15 15:53:06 -03'00'

Daniela
Cuadro C.
CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

Firmado digitalmente por Daniela Cuadro C. Fecha: 2023.11.15 15:53:06 -03'00'



Firmado
digitalmente por
Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2023.11.15
16:43:31 -03'00'

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.



Angelica Maritza
Mosqueda Diaz
2023.11.15
16:35:10 -03'00'